

Servicios Informáticos Electrónicos **Medios Magnéticos**

La arquitectura de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, se encuentra en la WEB: www.dian.gov.co y constituye el medio validador para los reportes tributarios de "Medios Magnéticos a presentar por el año 2006.

En dicha página, se podrá descargar el prevalidador de los reportes que se inician a partir de Marzo 20 en unas fechas de congestión financiera empresarial.

Índice

1. Obligados a Informar 2007
2. Literales del art. 631 E.T. que se deben reportar.
3. Como se deben informar las cuantías
4. Declaración de Renta 2006
5. Plazos
6. Sanción por no informar
7. Contingencias
8. Entidades Financieras
9. Cámaras de Comercio
10. Notarías
11. Tipografías y Litografías
12. Grupos Económicos y/o Emp.
13. Entidades Públicas o Privadas con convenios
14. Entidades Régimen Tributario Especial

INFORMACIÓN PARA LA DIAN EN MEDIOS MAGNÉTICOS

1. Obligados a Informar en el año 2007

La información a reportar en medios magnéticos para el año gravable 2006, mantiene los mismos topes requeridos para el año 2005 en cuanto a los ingresos para los obligados y de la información a que se refieren los literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) del artículo 631 del Estatuto Tributario, de acuerdo a las resoluciones de la 12800 a la 12808 de Octubre 26 de 2006.

- ◆ Todos los grandes contribuyentes
- ◆ Agentes retenedores de renta
- ◆ Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, fondos mutuos de inversión, de valores y de pensiones de jubilación e invalidez y las comunidades organizadas.
- ◆ Personas naturales, jurídicas y entidades del Estado que en el año gravable 2005 hubieren obtenido ingresos brutos superiores a \$1.500.000.000.
- ◆ Los Consorcios y Uniones Temporales y los entes públicos del nivel nacional y territorial.
- ◆ Las personas o entidades que actuaron como Mandatarios o Contratistas, independientemente del monto de los ingresos recibidos.

2. Literales del Artículo 631 del E.T que se deben reportar en medios magnéticos año gravable 2006 a la Dian:

Obligados a presentar información	Literales										
	a	b	c	d	e	f	h	i	k		
2.1.-Personas naturales y jurídicas obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta o de ingresos y patrimonio, sean entidades públicas o privadas, cuando los ingresos brutos sean superiores a \$1.500.000.000 en el año 2005.		✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya
2.2.-Las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos mutuos de inversión, los fondos de valores, de pensiones e invalidez, los consorcios, las comunidades organizadas y las demás personas naturales o jurídicas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectuaron retenciones en la fuente.		✓									Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya
2.3.-Los Consorcios y Uniones temporales y los entes públicos del nivel nacional y territorial, no obligados a presentar declaración de Ingresos y Patrimonio.		✓			✓	✓					Anaya & Anaya Anaya & Anaya Anaya & Anaya
2.4.-Las personas o entidades que actuaron como Mandatarios o Contratistas		✓			✓	✓	✓	✓			
2.5.-Las sociedades Fiduciarias que administraron patrimonios autónomos y encargos fiduciarios, deberán informar el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, los rendimientos y/o utilidades causadas y las retenciones practicadas.		✓									
2.6.-Los entes públicos del nivel nacional y territorial, de las órdenes central y descentralizado		✓			✓						
2.7.-Las Secretarías Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional o quienes hagan sus veces		✓			✓						

Adicionalmente los Grandes Contribuyentes con ánimo de lucro deben reportar el literal a) del artículo 631 del E.T.

3. Cómo se deben informar las cuantías:

3.1. Socios

Los apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades que sean socias o accionistas de la respectiva entidad, que posean el 1% o más del capital con indicación del valor patrimonial a 31 de Diciembre del 2006 de las acciones o aportes y de las participaciones o dividendos pagados o abonados en cuenta en calidad exigibles en dicho periodo (Literal a).

El valor de las acciones o aportes , deben ser informado utilizando el valor intrínseco fiscal.

3.2. Pagos a Terceros

Los apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada uno de los beneficiarios de los pagos gravable 2006, sea igual o superior a \$1,000,000

Con indicación del concepto, el valor de la retención en la fuente practicada, el valor del impuesto sobre las ventas retenido y el valor del impuesto sobre las ventas descontable (Literal e).

Las erogaciones que tengan el carácter de cargos diferidos o gastos pagados por anticipado, se debe informar el valor del pago o abono y las amortizaciones efectuadas durante el año 2006.

3.3. Laboral

Salarios, honorarios, comisiones, servicios y demás pagos laborales devengados por el trabajador, el valor acumulado por beneficiario a reportar por el año gravable 2006 será aquel que resulte igual o superior a (Literal e)

20,000,000

Independientemente de los demás pagos o abonos por otros conceptos se deban reportar.

3.4 Ventas

Ingresos recibidos de cada una de las personas o entidades, valor acumulado del ingreso igual o superior a

5,000,000

Indicación del valor total de los ingreso brutos recibidos y el valor de las devoluciones, rebajas y descuentos en venta. (Literal f).

3.5 Pasivos

Pasivos de cualquier índole, cuando el saldo individual por acreedor a 31 de Diciembre del año gravable 2006 hubiese sido igual o superior a (Literal h)

5,000,000

3.6. Deudores

Deudores por concepto de créditos activos, cuando el valor individual del saldo del crédito a 31 de Diciembre del año gravable 2006 sea igual o superior a (Literal i)

5,000,000

3.7 Retenciones en la Fuente practicadas

Apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó o de quienes se asumió la retención en la fuente renta e lva en el año gravable 2006, con indicación del concepto, valor del pago o abono en cuenta sujeto a retención y el valor retenido. (Literal b)

Sin cuantía

3.8 Retenciones practicadas a título de impuesto de timbre

Apellidos y nombre o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades a quienes se les practicó retención en la fuente a título de impuesto de timbre en el año 2006, indicando valor base y el valor del impuesto.

Sin cuantía

3.9 Retenciones en la Fuente que le practicaron a título de renta y de impuesto sobre las ventas.

Apellidos y nombres o razón social e identificación de cada una de las personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente en el año 2006, con indicación del concepto y el valor de la retención que le practicaron.

(Literal c) .

Sin cuantía

3.10 Impuesto sobre las ventas descontable y del Impuesto sobre las ventas generado

Deberán suministrar el valor del impuesto sobre las ventas descontable, incluido el valor del impuesto sobre las ventas en devoluciones, en ventas anuladas, rescindidas o resueltas correspondientes al año 2006, indicando los apellidos y nombre o razón social e identificación de cada uno de los terceros.

(Literales e y f)

Sin cuantía

De la misma forma, deberán suministrar el valor del impuesto generado de operaciones, donde el valor acumulado del ingreso hubiese sido igual o superior a \$5.000.000, incluido el valor del impuesto sobre las ventas recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas.

3.11 Descuentos Tributarios

El valor de los descuentos tributarios solicitados declaración renta, indicando el valor del pago y el valor solicitado como descuento tributario.

(Literal d)

Sin cuantía

◆ Discriminación renglones declaración de renta.

(Literal k)

Sin cuantía

3.12. Valor Mínimo

El valor mínimo a reportar por cada beneficiario de un pago o abono en cuenta es de un millón de pesos (\$1.000.000), no obstante que el discriminar el pago por cada concepto, los valores a reportar sean menores.

Sin embargo, a opción del informante, podrán reportarse pagos o abonos en cuenta menores a dicha cuantía.

3.13. Valores Inferiores y Al exterior

Los menores a un \$1.000.000, se informarán en un solo registro con nit.222.222.222 y razón social "Cuantías Menores" en el concepto a que correspondan.

Los pagos o abonos en cuenta al exterior se informarán en un solo registro con nit 444.444.000 y razón "Operaciones del Exterior", siempre y cuando no correspondan a operaciones realizadas con vinculados económicos o partes relacionadas del exterior, de conformidad con las normas de Precios de Transferencia.

Los sometidos al régimen de Precios de Transferencia, deberán indicar con nit 444.444.001 en adelante hasta nit 444.445.000 en el concepto a que corresponda.

4. Declaración de Renta 2006

Deberá suministrarse la siguiente información correspondiente a la declaración tributaria año gravable 2006 (Literal K art. 631 E.T.) así:

4.1 Patrimonio Bruto

- ◆ Saldos en Caja, Bancos y Corporaciones, (cuentas corrientes y/o ahorro en el país o en el exterior), indicando el saldo acumulado por entidad financiera.
- a. Valor patrimonial de las Inversiones en Bonos , CDT, cédulas de capitalización , derechos fiduciarios y demás inversiones.
- b. Razón social y nit de las sociedades en las cuales es socio o accionista, con indicación valor patrimonial de las acciones o aportes.
- c. Valor patrimonial activos fijos antes de depreciación y el valor de la depreciación, amortización y/o agotamiento acumulado.
- d. Valor patrimonial de los otros activos

4.2. Inventarios

Teniendo en cuenta el sistema de inventarios, informar valor total inventario inicial del año, de las compras netas del año, costo mano de obra directa, costos indirectos de fabricación, otros costos, costos de venta e inventario final.

4.3. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

Suministrar información los valores solicitados por dividendos, participaciones, rendimientos financieros y demás ingresos.

4.4. Rentas exentas

Informar el valor de las rentas hoteleras exentas, las de Ley Paez, Eje Cafetero, energía eléctrica generada recursos eólicos, servicios ecoturismo, nuevas plantaciones forestales, productos medicinales, el software elaborado en Colombia y otras rentas exentas.

4.5. Costos y Deducciones

Los obligados deberán suministrar el valor total de los costos y deducciones solicitados en la declaración de renta año gravable 2006, tales como las inversiones realizadas en los activos fijos reales productivos, pérdidas del ejercicio, inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente y en nuevas plantaciones, riegos, pozos y silos, en desarrollo científico y tecnológico, provisión deudas malas y manifiestamente pérdidas, deducción por depreciación, amortización y agotamiento, costo por salarios, prestaciones y demás pagos laborales, pagos a la casa matriz y gastos en el exterior.

5. Plazos para suministrar la información

Para la entrega de la información solicitada en la presente Resolución deberá tenerse en cuenta el último dígito del NIT del informante cuando se trate de un Gran Contribuyente o los dos últimos dígitos del Nit. cuando se trate de una persona jurídica y asimilada o de una persona natural y suministrarse a más tardar en las siguientes fechas:

Personas Jurídicas y asimiladas y personas naturales:	
Fecha	Últimos dígitos
Marzo 20/ 2007	51 61 71 81 91
Marzo 21/ 2007	01 11 21 31 41
Marzo 22/ 2007	52 62 72 82 92
Marzo 23/2007	02 12 22 32 42
Marzo 26/ 2007	53 63 73 83 93
Marzo 27/ 2007	03 13 23 33 43
Marzo 28/ 2007	54 64 74 84 94
Marzo 29/ 2007	04 14 24 34 44
Marzo 30/ 2007	55 65 75 85 95
Abril 02 /2007	05 15 25 35 45
Abril 16 /2007	56 66 76 86 96
Abril 17 /2007	06 16 26 36 46
Abril 18 /2007	56 67 77 87 97
Abril 19 /2007	07 17 27 37 47
Abril 20 /2007	58 68 78 88 98
Abril 23 /2007	08 18 28 38 48
Abril 24 /2007	59 69 79 89 99
Abril 25 /2007	09 19 29 39 49
Abril 26 /2007	50 60 70 80 90
Abril 27 /2007	00 10 20 30 40

Grandes Contribuyentes:	
Fecha	Último dígito
22 Mayo/ 2007	1
23 Mayo/ 2007	2
24 Mayo/ 2007	3
25 Mayo/ 2007	4
28 Mayo/ 2007	5
29 Mayo/ 2007	6
30 Mayo/ 2007	7
31 Mayo/ 2007	8
01 Junio /2007	9
04 Junio /2007	0

Agentes retenedores de renta, ingresos inferiores a \$1.500.000.000	
Fecha	Último dígito
Junio 05 2007	00 a 03
Junio 06 2007	04 a 06
Junio 07 2007	07 a 09
Junio 08 2007	10 a 12
Junio 20 2007	13 a 15
Junio 21 2007	16 a 18
Junio 22 2007	19 a 21
Junio 25 2007	22 a 24
Junio 26 2007	25 a 27
Junio 27 2007	28 a 30
Junio 28 2007	31 a 33
Junio 29 2007	34 a 36
Julio 03 2007	37 a 39
Julio 04 2007	40 a 42
Julio 05 2007	43 a 45
Julio 06 2007	46 a 48
Julio 23 2007	49 a 51
Julio 24 2007	52 a 54
Julio 25 2007	55 a 57
Julio 26 2007	58 a 60
Julio 27 2007	61 a 63
Julio 30 2007	64 a 66
Julio 31 2007	67 a 69
Agosto 01 2007	70 a 72
Agosto 02 2007	73 a 75
Agosto 06 2007	76 a 78
Agosto 15 2007	79 a 81

Agosto 16 2007	82 a 84
Agosto 17 2007	85 a 87
Agosto 21 2007	88 a 90
Agosto 22 2007	91 a 93
Agosto 23 2007	94 a 96
Agosto 24 2007	97 a 99

Grupos Económicos y/o Empresariales
Deberá ser presentada a más tardar el 30 de Junio del año inmediatamente siguiente al año gravable que se está informando.

6. Sanción por no Informar

Cuando no se suministre la información dentro de los plazos establecidos, cuando el contenido presente errores de carácter técnico, o no corresponda a lo solicitado, habrá lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el Artículo 651 del E.T. incurrirán en la siguiente sanción:

Una multa hasta de \$296.640.000, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.
- El desconocimiento de los costos, renta exenta, deducciones, descuentos, pasivos, impuestos descontables, y retenciones, según el caso.

7. Contingencia

“ Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el obligado no pueda cumplir con la presentación de la información a que se refiere la Resolución 12807 de la DIAN, en forma virtual, deberá acercarse a la administración o puntos habilitados por la DIAN llevando la información en unidades extraíbles USB y el archivo de firma digital para su respectiva presentación. Si en todo caso no es posible la presentación virtual por el obligado, se seguirá el procedimiento establecido por la DIAN para la presentación presencial”.

En todo caso la Firma Anaya & Anaya, recomienda la presentación 1 semana antes del plazo, previa revisión del contenido técnico contable, el cual constituye la base del reporte.

“ El obligado a informar deberá prever con suficiente anticipación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, los eventuales daños en su sistema y/o equipos informáticos, falta de conexión, el no agotar los procedimientos previos a la presentación de la información, como el trámite de inscripción o actualización en el Registro Unico Tributario y/o de la activación del mecanismo de firma digital, la pérdida de la clave secreta por quienes deben cumplir con la obligación de informar en forma virtual o la solicitud de cambio o asignación con una antelación no inferior a tres días hábiles al vencimiento, constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación de la información”.

8. Entidades Financieras

Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, los organismos cooperativos de grado superior, las cooperativas multiactivas e integrales que realicen actividades financieras, deberán informar en medios magnéticos de acuerdo al artículo 623 del E.T. sobre las cuentas corrientes y/o ahorros e inversiones relativas el año 2006, cuando las cuantías anuales sean superiores a:

Cuentas corrientes y/o de ahorros, CDT u otro depósito	\$ 25.000.00
Inversiones en fondos de valores, de inversiones, comunes ordinarios	25.000.00
Ahorros voluntarios, Fondos de Pensiones	25.000.00
Tarjetas de crédito, consumos, adquisiciones, avances	25.000.00
Ingresos con tarjeta de crédito	12.500.00
Préstamos otorgados bancos y demás entidades vigiladas Superfinanciera.	50.000.00

Con el fin de controlar los reportes de “Balances Comerciales”, los bancos y demás entidades financieras deberán informar aquellos casos en los cuales los estados financieros presentados arrojen una utilidad antes de impuestos que exceda en más de un 40% la renta líquida que figure en la declaración de renta. Igual información deberán enviar cuando el valor del patrimonio contable exceda en más del 40% el patrimonio líquido. En tales casos, es preferible remitir las conciliaciones fiscales de renta y patrimonio.

9. Cámaras de Comercio

Las Cámaras de Comercio deberán suministrar por el año gravable 2006 la información de las sociedades cuya creación o liquidación se haya registrado, así como de los socios o accionistas cuando se trate de sociedades creadas, de acuerdo al artículo 624 del E.T.

10. Información Notarías

Deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos durante el año 2006, sin perjuicio del valor de la transacción (Art.629 E.T.)

11. Tipografías y Litografías

Quienes elaboren facturas de venta o documentos equivalentes deberán informar de cada uno de sus clientes, los trabajos realizados en el año 2006 (Art. 629 – 1 E.T.).

12. Grupos Económicos y/o Empresariales

Para el año gravable 2006, la controlante o matriz de cada uno de los Grupos Económicos y/o Empresariales registrados en el Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio existentes en el país, deberá suministrar anualmente los Estados Financieros Consolidados.

La subordinada que cumpla con las características de controlante o matriz, deberá informar como tal, independientemente la información del Grupo Empresarial o Económico al cual perteneciere. (Art.631-1 E.T.)

13. Entidades Públicas o Privadas que celebren convenios de Cooperación

Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, una relación mensual de todos los contratos vigentes en el año 2007 con cargo a estos convenios. (Resolución 12808 Oct..26/06).

14. Entidades del Régimen Tributario Especial

Deberán reportar la totalidad de los egresos efectuados en el año gravable 2006, de las actividades en cumplimiento de su objeto social.

ANAYA & ANAYA
Revisores Fiscales
info@anaya-anaya.com

Anaya & Anaya
Anaya & Anaya
PBX 66004987
FAX 6648345